

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL

DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

Riesgo Operativo Requerimientos de capital de Basilea II

Autor: L.C. Alfonso Gómez Cardoso

INTRODUCCIÓN

El Comité de Basilea se creó en 1974 por los presidentes de los bancos centrales del Grupo de los 10 (G-10), conformado por los siguientes países: Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Japón, Reino Unido, Suecia, Canadá y Estados Unidos con el propósito de coordinar la supervisión de los bancos internacionales. Este Comité es un foro de debate sobre la supervisión bancaria cuyo fin es "garantizar una supervisión eficaz de las actividades bancarias en todo el mundo". El Acuerdo sobre Recursos Propios de Basilea (Basilea I) adoptado en 1988 para responder a la problemática de la supervisión bancaria en materia de solvencia de las entidades financieras, entró en vigor en 1992 y ha establecido desde esa fecha un criterio de supervisión y solvencia a nivel mundial.

En 1988 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea presentó el primer Acuerdo de Capital. Más de una década después, en junio de

1999, el Comité publicó un documento consultivo como propuesta para reemplazar el primer Acuerdo. Posteriormente en abril de 2003, publicó el documento llamado "El nuevo acuerdo de capital de Basilea" que es una propuesta más detallada, la cual entrará en vigor en el 2006.

La definición de riesgo operativo ha pasado por varios cambios "El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea" (también conocido como Basilea II) define al riesgo operativo como:

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2005

C.P. Ricardo Ancona Sánchez

Presidente

C.P. Eduardo Vargas Priego

Presidente del Consejo Técnico

IQ MBA Juan Carlos Erdozain Rivera

Secretario CDN y Director General IMEF

INTEGRANTES

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

PRESIDENTE

C.P. Alfonso Salvador
Gomez Cardoso

INTEGRANTES

Lic. Fernando Alcántara Hernández

C.P. Arturo Arteaga Magallón

Lic. Federico José Buitier Viviers

Lic. Julio Cancino y León

Ing. Aroldo de Rienzo Betancourt

C.P. Victor Escalante Torres

Sr. Pierre Francois Streit

Ing. José Gazca Aguado

Act. José Antonio Gómez Urquiza de
la Macorra

Mat. Xavier González Gamio

Lic. Javier Hernández López

C.P. Enrique Daniel Ledesma González

C.P. Raúl Márquez Guerrero

C.P. Daniel Novoa Villaseñor

C.P. Enrique Ochoa Baez

Lic. Antonio Olivo Farías

Lic. Gerardo Pinto Urrutia

Act. Agustín Polanco Ibañez

Lic. Javier Ramírez Mendoza

C.P. José Alberto Ramírez Rebolledo

Sr. Eduardo Riveroll Nava

Lic. Juan Carlos Sierra Boche

Lic. Rodolfo Velázquez Martínez

Coordinador del Comité

Técnico Nacional

de Administración de Riesgos

“EL RIESGO DE PÉRDIDA RESULTANTE DE UNA FALTA DE ADECUACIÓN O DE UN FALLO DE LOS PROCESOS, EL PERSONAL Y LOS SISTEMAS INTERNOS O BIEN DE ACONTECIMIENTOS EXTERNOS”.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (el Comité) en su trabajo sobre la supervisión de riesgos operativos ha intentado desarrollar una mayor comprensión sobre las tendencias y prácticas actuales de la industria para administrar el riesgo operativo. Estos esfuerzos implicaron numerosas reuniones con organizaciones bancarias de países miembros y no miembros, encuestas sobre prácticas de la industria, estudios de impacto y análisis de los resultados. Tras estas consultas, el Comité estima que el nuevo marco, con las diferentes opciones que presenta, será adecuado no sólo para los países del G-10, sino también para que los bancos y países de todo el mundo.

El Nuevo Acuerdo de Capital esta compuesto de tres pilares: (1) requerimientos mínimos de capital, (2) examen supervisor de la suficiencia de capital, y (3) divulgación pública.

PILAR 1: REQUERIMIENTOS MINIMOS DE CAPITAL

A pesar de que la propuesta para el Nuevo Acuerdo difiere en algunos aspectos con respecto al primer Acuerdo, es importante comenzar describiendo cuáles son los elementos que no han sido modificados.

Acuerdos no modificados:

El coeficiente de capital, no deberá de ser inferior al 8%

Coeficiente de capital = $\frac{\text{Cantidad de capital contable del banco}}{\text{Activos ponderados por riesgo}}$

Acuerdos modificados:

- La definición de activos ponderados por riesgo
 - Anterior: Riesgos de mercado + Riesgos de crédito
 - Actual: Riesgos de mercado + Riesgos de crédito + Riesgos operativos
- La introducción de tres opciones distintas para el cálculo del riesgo de crédito y otras tres posibilidades para el cálculo del nuevo componente por riesgo operativo.

El Comité considera que no es factible ni deseable insistir en la aplicación de un método único que satisfaga a todo tipo de bancos a la hora de calcular cualquiera de estos riesgos. Al contrario,

tanto para el riesgo de crédito como para el operativo, existen tres métodos de sensibilidad creciente, lo que permite a los bancos y supervisores seleccionar el método o métodos que consideren más adecuado(s) al grado de desarrollo de las operaciones del banco y a la infraestructura del mercado financiero.

En el siguiente cuadro se recogen los tres enfoques principales según el tipo de riesgo.

Riesgo de Crédito	Riesgo Operativo
(1) Método Estándar	(1) Método del Indicador Básico
(2) Método IRB Básico	(2) Método Estándar
(3) Método IRB Avanzado	(3) Métodos de Medición Avanzada (AMA)

IRB= Internal Ratings Based AMA= Advanced Measurement Approaches

LAS METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN PARA RIESGO OPERATIVO

En orden de creciente sofisticación y sensibilidad al riesgo son:

- 1.-Método del Indicador Básico
- 2.-Método Estándar
- 3.-Método de Medición Avanzada (AMA)
- 4.-Utilización parcial, combina la utilización de los métodos 2 y 3.

Los bancos internacionalmente activos y los bancos con una exposición importante al riesgo operativo (por ejemplo, los bancos especializados en procesamiento) deberán utilizar un método adecuado al perfil de riesgo de la institución. Se permitirá a los bancos utilizar el Método del Indicador Básico o el Método Estándar en algunas de sus actividades y un AMA en otras operaciones, siempre que se satisfagan ciertos criterios mínimos.

Salvo que cuente con la aprobación de su supervisor (en el caso de México, sería la Comisión Nacional Bancaria y de Valores), no se permitirá que un banco vuelva a utilizar un método más sencillo una vez que se le haya autorizado el empleo de un método más avanzado. Además, en caso de que el supervisor determine que un banco que utiliza un método más avanzado ha dejado de satisfacer los criterios de admisión en dicho método, el supervisor podrá exigir al banco que vuelva a emplear un método más sencillo en todas o parte de sus operaciones, a menos que cumpla las condiciones especificadas por el supervisor para poder seguir utilizando el método más avanzado.

El Método del Indicador Básico

Los bancos que utilicen el Método del Indicador Básico deberán cubrir el riesgo operativo con un capital equivalente a un porcentaje fijo (denotado como alfa) de los ingresos brutos anuales medios de los tres últimos años. Este requerimiento de capital puede expresarse del siguiente modo:

$$KBIA = GI \times a$$

Donde:

KBIA = el requerimiento de capital en el Método del Indicador Básico.

GI = ingresos brutos anuales medios de los tres últimos años.

$a = 15\%$, parámetro fijado por el Comité, que relaciona el capital exigido al conjunto del sector con el nivel del indicador en el conjunto del sector.

Los ingresos brutos se definen como los ingresos netos por intereses más otros ingresos netos ajenos a intereses. Se pretende que esta medida:

- (i) sea bruta de cualquier provisión dotada (por ejemplo, por impago de intereses);
- (ii) excluya los beneficios/pérdidas realizados de la venta de valores de la cartera de inversión;

(iii) excluya partidas extraordinarias o irregulares, así como los ingresos derivados de las actividades de seguro.

Dado que el Método del Indicador Básico constituye el punto de partida del proceso de cálculo del capital, en el Nuevo Acuerdo no se detallan criterios específicos de utilización de dicho Método.

El Método Estándar

En el Método Estándar, las actividades de los bancos se dividen en ocho líneas de negocio. El ingreso bruto de cada línea de negocio es un indicador amplio que permite aproximar el volumen de operaciones del banco y, en consecuencia, el probable nivel del riesgo operativo que asume el banco en cada línea de negocio. El requerimiento de capital de cada línea de negocio se calcula multiplicando el ingreso bruto por un factor (denominado beta) que se asigna a cada una de las líneas. Beta se utiliza como una aproximación a la relación existente en el conjunto del sector bancario entre el historial de pérdidas causadas por el riesgo operativo de cada línea de negocio y el nivel agregado de ingresos brutos generados por esa línea de negocio. Es de interés recalcar que, en el

Método Estándar, se mide el ingreso bruto de cada línea de negocio y no el obtenido por la institución en su conjunto. Así, por ejemplo, en finanzas corporativas, el indicador es el ingreso bruto generado por la línea de negocio de finanzas corporativas.

El requerimiento total de capital se calcula como la simple suma de los requerimientos de capital regulador de cada una de las líneas de negocio. El requerimiento total de capital puede expresarse del siguiente modo:

$$KTSA = \sum (GI1-8 \times \beta 1-8)$$

Donde:

KTSA = el requerimiento de capital del Método Estándar.

GI1-8 = el importe anual medio de los ingresos brutos obtenidos en los tres últimos años, conforme a la definición anterior recogida en el Método del Indicador Básico, en cada una de las ocho líneas de negocio.

$\beta 1-8$ = un porcentaje fijo, establecido por el Comité, que relaciona la cantidad de capital requerido con el ingreso bruto de cada una de las ocho líneas de negocio.

Los valores de los factores beta y las líneas de negocio se detallan a continuación:

Líneas de negocio	Factores Beta
Finanzas Corporativas ($\beta 1$)	18%
Negociación y ventas ($\beta 2$)	12%
Banca minorista ($\beta 3$)	15%
Banca comercial ($\beta 4$)	18%
Liquidación y pagos ($\beta 5$)	15%
Servicios de agencia ($\beta 6$)	12%
Administración de activos ($\beta 7$)	12%
Intermediación minorista ($\beta 8$)	18%

Los Métodos de Medición Avanzada (AMA)

En los AMA, el requerimiento de capital regulador será igual a la medida de riesgo generada por el sistema interno de medición del riesgo operativo del banco, mediante la utilización de los criterios aplicables. La utilización de AMA está sujeta a la aprobación del supervisor.

Los bancos que adopten los AMA estarán obligados a calcular su requerimiento de capital utilizando esta metodología.

A. Criterios de admisión

Además de los establecidos para el método estándar, deberá cumplir con diversos criterios cuantitativos y cualitativos que se mencionan más adelante.

El AMA de un banco estará sometido a un periodo de seguimiento inicial por parte del supervisor antes de que pueda utilizarse a efectos de capital regulador. Este periodo permitirá al supervisor determinar si el método es adecuado. Conforme se discute posteriormente con respecto a los criterios de admisión en los AMA, *el sistema de medición interna de un banco deberá estimar de forma razonable las pérdidas inesperadas, sobre la base del empleo combinado de datos internos y externos de pérdidas relevantes, análisis de escenarios y entorno de negocio y factores de control interno* que son específicos del banco. El sistema de medición del banco también deberá ser capaz de respaldar una asignación de capital económico por riesgo operativo a las distintas líneas de negocio de un modo que genere incentivos para la mejora de la gestión del riesgo operativo en esas líneas.

B. Cobertura del riesgo

Si el banco utiliza un AMA, estará autorizado a reconocer el efecto reductor del riesgo que entrañan los seguros en las medidas de riesgo operativo utilizadas en el cálculo de los requerimientos mínimos de capital regulador. El reconocimiento de la cobertura de los seguros se limitará al 20% del requerimiento total de capital por riesgo operativo.

Para aprovechar esta cobertura del riesgo el banco deberá cumplir los “Criterios para disminuir el riesgo por efectos de coberturas” detallados más adelante.

El Método de Utilización Parcial

El banco podrá ser autorizado a utilizar un AMA en ciertas áreas de su actividad y el Método del Indicador Básico o el Método Estándar en el resto de ellas (“utilización parcial”), siempre que se satisfagan las “Condiciones para utilizar un Método de utilización parcial” mencionadas más adelante.

Criterios cualitativos y cuantitativos para poder utilizar un Método de medición avanzada

1. Criterios cualitativos:

- 2.1 El banco deberá contar con una unidad de gestión del riesgo operativo que sea la responsable del diseño y aplicación del marco de gestión del riesgo operativo de la entidad.
- 2.2 El sistema de medición interna del riesgo operativo con que cuente la entidad deberá estar perfectamente integrado dentro de los procesos habituales de gestión del riesgo del banco.
- 2.3 Deberá existir un sistema periódico de información sobre las exposiciones al riesgo operativo y el historial de pérdidas debidas a este riesgo, dirigido a la dirección de las unidades de negocio, a la alta dirección y al consejo de administración.
- 2.4 El sistema de gestión de riesgos del banco deberá estar bien documentado.
- 2.5 Los auditores externos y/o internos deberán llevar a cabo exámenes periódicos de los procesos de gestión y de los sistemas de medición del riesgo operativo. Estos exámenes deberán incluir tanto las operaciones de las unidades de negocio como las actividades de la unidad independiente de gestión del riesgo operativo.
- 2.6 La validación del sistema de medición del riesgo operativo que lleven a cabo los auditores externos y/o por las autoridades supervisoras deberá incluir los siguientes aspectos:

- Verificación de que los procesos de validación interna operan de manera satisfactoria;
- Verificación de que el flujo y el procesamiento de datos asociados al sistema de medición del riesgo son transparentes y accesibles.

En particular, es preciso que los auditores y las autoridades supervisoras se encuentren en disposición de contar con un fácil acceso, cuando lo estimen necesario y en el marco de procedimientos oportunos, a las especificaciones y a los parámetros del sistema.

2. Criterios cuantitativos:

2.1 Criterio de solidez de los AMA

El Comité no desea especificar el método o los supuestos sobre distribuciones de probabilidad utilizados para medir el riesgo operativo a efectos de capital regulador. Sin embargo, el banco deberá ser capaz de demostrar que su método identifica eventos situados en las colas de la distribución de probabilidad y que generan graves pérdidas. Con independencia del método utilizado, el banco deberá demostrar que su medida del riesgo operativo satisface un criterio de solidez comparable al exigido en el método de tratamiento del riesgo de crédito basado en calificaciones internas (es decir, comparable a un periodo de mantenimiento de un año y con un intervalo de confianza del 99,9 por ciento).

El Comité reconoce que el criterio de solidez de los AMA ofrece a los bancos una flexibilidad sustancial en el desarrollo de un sistema de gestión y medición del riesgo operativo. Sin embargo, para el desarrollo de esos sistemas, los bancos deberán implantar y mantener rigurosos procedimientos para la elaboración de modelos de riesgo operativo y la validación independiente de tales modelos. El Comité examinará a finales del año 2006 los progresos realizados en el ámbito de los métodos de tratamiento del riesgo operativo, a la vista de la evolución de las prácticas del sector bancario que sean capaces de suministrar estimaciones creíbles y consis-

tentes de las pérdidas potenciales. Asimismo, el Comité examinará los datos acumulados y el nivel de los requerimientos de capital estimados mediante los AMA y podrá refinar sus propuestas si así lo estima oportuno.

2.2 Criterios detallados

Criterios cuantitativos de aplicación a las medidas de riesgo operativos generadas internamente a los efectos del cálculo de los requerimientos mínimos de capital regulador.

(a) Todo sistema interno de medición del riesgo operativo deberá ser coherente con el ámbito del riesgo operativo definido por el Comité y con los tipos de eventos de pérdida.

(b) Los supervisores exigirán al banco que calcule su requerimiento de capital regulador como la suma de la pérdida esperada (EL) y de la pérdida inesperada (UL), a menos que el banco pueda demostrar que ya está recogiendo adecuadamente EL en sus prácticas internas de negocio.

(c) El sistema de medición del riesgo de los bancos deberá ser suficientemente atomizado para identificar los principales factores de riesgo operativo que afectan a la forma de las colas de la distribución de las estimaciones de pérdida.

(d) Podrán añadirse mediciones del riesgo para distintas estimaciones de riesgo operativo a efectos de calcular la exigencia de capital mínimo regulador. Sin embargo, el banco podrá ser autorizado a utilizar las estimaciones internas sobre las correlaciones de pérdidas por riesgo operativo existentes entre las estimaciones individuales del riesgo operativo, siempre que pueda demostrar con un elevado grado de confianza y a satisfacción del supervisor nacional que sus sistemas de determinación de las correlaciones son sólidos, se aplican con integridad y tienen en cuenta la incertidumbre que rodea a dichas estimaciones de correlación (especialmente

en periodos de tensión). El banco deberá validar sus supuestos de correlación.

(e) Todo sistema de medición del riesgo deberá poseer ciertos elementos básicos que satisfagan el criterio de solidez supervisora. Estos elementos deberán incluir la utilización:

- de datos internos,
- de datos externos relevantes,
- de análisis de escenarios,
- de factores que reflejen el entorno del negocio,
- los sistemas de control interno.

2.3 Datos internos

Los bancos deberán realizar un seguimiento de sus datos internos sobre pérdidas con arreglo a los criterios enunciados en esta sección.

El banco deberá haber documentado procedimientos con el objeto de evaluar la relevancia de los datos históricos de pérdida, incluidas las siguientes consideraciones:

- de situaciones en que se utilicen excepciones basadas en juicios y opiniones
- ajustes de proporcionalidad u otros tipos de ajustes
- el grado en que puedan introducirse tales ajustes
- el personal autorizado para tomar esas decisiones.

Las mediciones del riesgo operativo generadas en el banco y utilizadas a efectos de capital regulador deberán basarse en un periodo mínimo de cinco años de observación de datos internos de pérdida. Cuando el banco desee utilizar por vez primera los AMA, se aceptará un periodo

histórico de observación de tres años (que incluye el periodo de un año de funcionamiento paralelo del vigente Acuerdo y del Nuevo Acuerdo durante el año 2006).

Los procesos internos de recopilación de datos de pérdida deberán satisfacer los siguientes criterios de admisión a efectos de capital regulador:

- El banco deberá ser capaz de asignar su historial de datos internos de pérdida a las categorías supervisoras. La asignación de las pérdidas a las líneas de negocio deberán contar con criterios objetivos y bien documentados.

- Los datos internos de pérdida de un banco deberán ser integrales, (incluir la totalidad de las actividades y exposiciones de relevancia existentes). El banco deberá establecer un umbral mínimo de pérdida bruta.

- El banco deberá recopilar la siguiente información:

- sobre la fecha del evento

- las recuperaciones que pudieran haberse producido con respecto a las cuantías brutas de las pérdidas.

- cierta información de carácter descriptivo sobre los factores o las causas del evento de pérdida.

- El banco deberá desarrollar criterios para la asignación de datos de pérdidas procedentes de eventos sucedidos en:

- una unidad centralizada

- una actividad que incluya más de una línea de negocio

- procedentes de eventos relacionados a lo largo del tiempo.

Las pérdidas por riesgo operativo que estén relacionadas con el riesgo de crédito y que estén

incluidas en las bases de datos de crédito, no estarán sujetas a un requerimiento de capital por riesgo operativo, pero deberán identificarse separadamente dentro de las bases de datos internos de bases de riesgo operativo.

2.4 Datos externos

El sistema de medición del riesgo operativo de un banco deberá utilizar datos externos relevantes. Estos datos externos deberán incluir la siguiente información sobre:

- las pérdidas efectivas
- la escala de las actividades de negocio donde se produjo el evento
- las causas y circunstancias de los eventos de pérdida
- cualquier otra información que permita evaluar la relevancia del evento de pérdida para otros bancos.

El banco deberá sistematizar la determinación de las situaciones en las que deberán utilizarse para tales datos. Las condiciones y prácticas para el uso de los datos externos deberán ser revisadas regularmente, documentadas y sometidas a exámenes periódicos independientes.

2.5 Análisis de escenarios

El banco deberá utilizar análisis de escenarios basados en las opiniones de expertos, junto con datos externos, al objeto de evaluar su exposición a eventos generadores de pérdidas severas.

Los resultados de dicho análisis tendrán que validarse y reevaluarse a lo largo del tiempo mediante su comparación con el historial de pérdidas efectivas.

2.6 Entorno de negocio y factores de control interno

Además de la utilización de los datos de pérdida, la metodología de evaluación del riesgo deberá identificar los factores básicos de su entorno de negocio y de su control interno. Estos factores deberán satisfacer los siguientes criterios:

- La elección de cada factor deberá justificarse:
 - por su papel de impulsor significativo del riesgo
 - sobre la base de la experiencia
 - sobre la opinión experta del personal de las áreas de negocio afectadas.
- Deberá razonarse adecuadamente la sensibilidad de las estimaciones de riesgo del banco ante variaciones de los factores y de la ponderación relativa de los diversos factores.
- La metodología y cada elemento de su aplicación, deberán documentarse y someterse a un examen independiente del propio banco y también de sus supervisores.
- El proceso y los resultados obtenidos tendrán que validarse mediante su comparación con el historial interno de pérdidas efectivas, con datos externos relevantes y con los ajustes oportunos introducidos.

Criterios para disminuir el riesgo por efectos de coberturas

- El proveedor del seguro debe contar con una calificación de capacidad de pago mínima de A (o equivalente);
- La póliza de seguro deberá contar con un plazo de vencimiento residual mínimo no inferior a un año. Para pólizas con un plazo residual inferior a un año, el banco puede aplicar los descuentos necesarios para reflejar el plazo residual disminuyente de la póliza, hasta un recorte completo del 100% en el caso de pólizas con un plazo residual de 90 días o inferior;

- La póliza de seguro deberá contar con un periodo mínimo de preaviso de cancelación y no-renovación;
- La póliza de seguro no deberá incorporar exclusiones o limitaciones que dependan de las actuaciones reguladoras ni de las actuaciones de los beneficiarios o liquidadores de un banco quebrado;
- La cobertura del seguro deberá asignarse de manera explícita a la exposición efectiva a pérdidas por riesgo operativo de la institución;
- El proveedor de seguro deberá ser un tercero. En el caso de seguros contratados mediante sociedades adscritas o afiliadas al banco, la exposición tendrá que ser cubierta por un tercero independiente (por ejemplo, una reaseguradora) que satisfaga los criterios de admisión;
- La metodología de reconocimiento del seguro deberá estar adecuadamente razonada y documentada;
- El banco deberá informar sobre la reducción del requerimiento de capital por riesgo operativo debido a la existencia de un seguro;

La metodología de reconocimiento del seguro en el caso de un banco que utilice un AMA deberá también tomar en consideración los siguientes

aspectos mediante la aplicación de descuentos en la cantidad correspondiente al reconocimiento del seguro:

- El vencimiento residual de la póliza, en caso de ser inferior a un año, conforme se establece más arriba;
- Los términos de cancelación y no renovación de la póliza;
- El Comité reconoce que la duración del periodo de notificación mínimo para cancelar o no renovar una póliza puede presentar dificultades a la hora de reconocer pólizas de seguros a efectos de capital regulador. Durante el periodo para comentarios, el Comité seguirá trabajando con el sector bancario para definir el umbral mínimo aplicable. Se considerará la posibilidad de desarrollar un tratamiento consistente de la vida residual de una póliza de seguros y del periodo de cancelación y no-renovación.
- La incertidumbre del pago, así como los desfases existentes en la cobertura de las pólizas de seguro.

Condiciones para utilizar un Método de utilización parcial

- Se tome en consideración la totalidad de los riesgos operativos existentes en el conjunto de las operaciones consolidadas del banco.
- Todas las operaciones del banco cubiertas por el AMA satisfagan los criterios cualitativos exigidos para la utilización del mismo, mientras que el resto de las operaciones que emplean alguno de los métodos más sencillos cumplen los criterios de admisión en dicho método;
- En la fecha de aplicación de un AMA, una parte significativa de los riesgos operativos del banco están recogidos en el AMA;
- El banco presenta a su supervisor un plan que especifique el calendario que pretende seguir para comenzar a desplegar el AMA en todas las entidades jurídicas y unidades de negocio importantes. El plan deberá estar dirigido por lo práctico y factible que resulte adoptar el AMA con el paso del tiempo, y por ningún otro criterio.

Sujeto a la aprobación de su supervisor, el banco que opte por la utilización parcial podrá determinar en qué parte de sus operaciones empleará el AMA, basándose en criterios de línea de negocio, estructura jurídica, ubicación geográfica u otros

criterios determinados internamente.

BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

En febrero de 2003, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó una serie de principios para una gestión y supervisión eficaces del riesgo operativo, de modo que los bancos y autoridades supervisoras puedan utilizarlos al evaluar políticas y prácticas destinadas a gestionar este tipo de riesgo.

El Comité reconoce que el método concreto para la gestión de riesgos operativos que elija cada banco dependerá de una serie de factores, como son su tamaño y sofisticación, así como la naturaleza y complejidad de sus actividades. Sin embargo, a pesar de estas diferencias, son muchos y variados los elementos fundamentales para una gestión adecuada de estos riesgos, sea cual sea el tamaño y ámbito de actuación del banco; a saber, estrategias claramente definidas y seguimiento de las mismas por parte del Consejo de Administración y de la alta gerencia, una sólida cultura de gestión de riesgo operativo y de control interno, herramientas eficaces para la transmisión interna de información y planes de contingencia. El Comité estima por lo tanto que los principios ofrecen a todos los bancos las pautas para desarrollar unas buenas prácticas.

No cabe duda de que el riesgo operativo difiere de otros riesgos bancarios, al no ser un riesgo que se acepte directamente a cambio de un beneficio esperado, sino que es algo que se puede producir en el acontecer diario de la actividad empresarial, y esto repercute en el proceso de gestión del riesgo. Al mismo tiempo, si este riesgo no se controla adecuadamente, puede verse afectado el perfil de riesgo de la institución, con lo que podría verse expuesta a pérdidas significativas. Para reflejar la diferente naturaleza del riesgo operativo, por "gestión" del riesgo operativo se entiende la "identificación, evaluación, seguimiento y control o cobertura" del riesgo. El Comité estructuró su informe en torno a una serie de principios, a saber:

Desarrollo de un marco adecuado para la gestión del riesgo.

Principio 1: El consejo de administración deberá conocer cuáles son los principales aspectos de los riesgos operativos para el banco, y deberá aprobar y revisar periódicamente el marco que utiliza el banco para la gestión de este riesgo. Este marco deberá ofrecer una definición de riesgo operativo válida para toda la empresa y establecer los principios para definir, evaluar, seguir y controlar o mitigar este tipo de riesgos.

Principio 2: El consejo de administración deberá asegurarse que el marco para la gestión del riesgo operativo en el banco esté sujeto a un proceso de auditoría interna eficaz e integral por parte de personal independiente, capacitado y competente. La función de auditoría interna no deberá ser directamente responsable de la gestión del riesgo operativo.

Principio 3: La alta gerencia deberá ser la responsable de poner en práctica el marco para la gestión del riesgo operativo aprobado por el consejo de administración. Dicho marco deberá ser aplicado de forma consistente en toda la organización bancaria y todas las categorías laborales deberán comprender sus responsabilidades al respecto. La alta gerencia también deberá ser responsable del desarrollo de políticas, procesos y procedimientos destinados a la gestión de estos riesgos para todos los productos, actividades, procesos y sistemas relevantes para el banco.

Gestión del riesgo: identificación, evaluación, seguimiento y cobertura/control

Principio 4: Los bancos deberán identificar y evaluar el riesgo operativo inherente a todos sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. Además también deberán comprobar que antes

de lanzar o presentar nuevos productos, actividades, procesos o sistemas, se evalúa adecuadamente su riesgo operativo inherente.

Principio 5: Los bancos deberán vigilar periódicamente los perfiles de riesgo operativo y las exposiciones sustanciales a pérdidas. La alta gerencia y el consejo de administración deberán recibir información pertinente de forma periódica que complemente la gestión activa del riesgo operativo.

Principio 6: Los bancos deberán contar con políticas, procesos y procedimientos para controlar y cubrir los riesgos operativos más relevantes. Además, deberán reexaminar periódicamente sus estrategias de control y reducción de riesgos y ajustar su perfil de riesgo operativo según corresponda, utilizando para ello las estrategias que mejor se adapten a su apetito por el riesgo y a su perfil de riesgo.

Principio 7: Los bancos deberán contar con planes de contingencia y de continuidad de la actividad, que aseguren su capacidad operativa continua y que reduzcan las pérdidas en caso de interrupción grave de la actividad.

La función de los supervisores

Principio 8: Los supervisores bancarios deberán exigir a todos los bancos, sea cual sea su tamaño, que mantengan un marco eficaz para identificar, evaluar, seguir y controlar o mitigar sus riesgos operativos más relevantes, como parte de su aproximación general a la gestión de riesgos.

Principio 9: Los supervisores deberán realizar, directa o indirectamente, una evaluación periódica independiente de las políticas, prácticas y procedimientos con los que cuentan los bancos para gestionar sus riesgos operativos. Además, deberán cerciorarse de que se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para estar al tanto de cualquier novedad que se produzcan en un banco.

La función de la divulgación de información

Principio 10: Los bancos deberán proporcionar información pública suficiente para que los participantes del mercado puedan evaluar sus estrategias de gestión del riesgo operativo.

CONCLUSIONES

Los principales beneficios de la gestión del riesgo operativo son:

- Focaliza en la optimización de resultados vía cuantificación de riesgos de operación.
- Fortalecimiento de imagen y reputación frente a terceros:
 - Analistas
 - Calificadoras
 - Inversionistas
- El objetivo principal de la ARO no es cuantificar el riesgo, sino manejarlo a niveles aceptables estratégicamente.
- El requisito es, por ello, manejar las fuentes de riesgos, hayan ó no, ocasionado una pérdida.
- Facilita la concientización y cultura interna de "riesgo".
- Involucra a "unidades de negocio", no sólo a unidades de soporte de control de riesgo, fomentando la mejora continua de las operaciones.
- Posibilita la asignación de capital ajustado por riesgo de operación como medida de desempeño entre unidades de negocios.
- Cumplimiento de las regulaciones vigentes.

Las dificultades más comunes en la implementación de la gestión del riesgo operativo son:

- Insuficiente apoyo de la alta gerencia
- Ausencia de enfoque en riesgos de negocio, generando burocracia y no agregando valor a los procesos.
- Expectativa de que la solución tecnológica es más que una herramienta, subestimando el proceso de planeación y gestión del cambio en ciertas actividades claves para implantar y asimilar institucionalmente la administración de riesgo operativo.
- Énfasis en componentes cuantitativos, sin bases cualitativas consolidadas.
- Inapropiada clasificación de procesos y categorías de riesgos, dificultando la consolidación y priorización.
- Limitada experiencia y especialización técnica en el personal interno para ejecutar ciertas actividades críticas en el proceso de implantación de la administración de riesgo operativo.
- Decisiones apresuradas relacionadas con diseño y acopio de datos sobre exposiciones a riesgo operativo.
- Aplicación inadecuada de metodologías de implantación.

Los elementos a considerar durante la implementación de la gestión de riesgo operativo son:

- Apoyo e involucramiento de la alta dirección
- Definir criterios e indicadores de éxito del programa de implementación.
 - Establecer mecanismos objetivos de medición y cuantificación.
- Planear y administrar los cambios.
- Componer equipos multidisciplinarios.
 - Reconocer necesidades de especialistas en bases de datos y procesos.
- Gestión disciplinada del programa: recursos y tiempo.
- Establecer planes y proyectos pilotos.
- Validar con especialistas externos solución "piloto" para exportarla a otras unidades.
- Es fundamental enfatizar la "mejora continua" sobre procesos y controles, en lugar de sólo examinar pérdidas o eventos de riesgos pasados.

ESTIMADO SOCIO

Cualquier comentario, observación o sugerencia a este Boletín, favor de hacerlo llegar directamente al autor. L.C. Alfonso Gómez Cardoso
e-mail: alfonsogomez@dtmex.com